**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", CON CUI Nº 2251674.**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de un (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", CON CUI Nº 2251674.

**2. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley Nº 32069, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación tiene como finalidad contar con un (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", CON CUI Nº 2251674.

**4. JUSTIFICACIÓN**

- La Universidad Nacional Agraria de la Selva como parte de las metas programadas tiene como objetivo la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", CON CUI Nº 2251674.
- La obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", CON CUI Nº 2251674, considerando la envergadura requiere contar con un Inspector de Obra hasta la culminación de la obra, quien debe velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

**5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

- Contratar un (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", CON CUI Nº 2251674.

**6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**6.1. CANTIDAD DE SERVICIO**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |
|---|---|
| 1 | Servicio un (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", CON CUI Nº 2251674. |

**6.2. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La UNAS proporcionará toda la documentación y facilidades que sean necesarias para la realización del trabajo respectivo.

**A) SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

1. Verificar que se haya aperturado el cuaderno de obra digital con las formalidades de Ley.
2. La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa de la fecha de vencimiento del mismo.

3. EL INSPECTOR DE OBRA tendrá la obligación de exigir al contratista que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas de la obra, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento al contratista.
4. 
5. EL INSPECTOR DE OBRA deberá verificar que EL CONTRATISTA cuente con la maquinaria y el equipo mínimo acreditado, acorde con el Plan de Trabajo actualizado.
6. EL INSPECTOR DE OBRA en el asiento del cuaderno de obra digital correspondiente al último día del mes, deberá efectuar un resumen de las consultas pendientes de absolución formuladas por el contratista, señalando las acciones pendientes de ejecución.
7. EL INSPECTOR DE OBRA no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que le corresponden, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.
8. Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito por ejecución de la obra, EL INSPECTOR DE OBRA, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el más breve plazo.
9. De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de EL CONTRATISTA sustentar ante EL INSPECTOR DE OBRA las modificaciones que hubiere, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
10. El Expediente técnico del adicional, deberá ser revisado por EL INSPECTOR DE OBRA quien deberá emitir su Informe de Conformidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

    a. Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso.
    b. Es necesario que todas las partidas incluidas en un presupuesto adicional tengan el sustento respectivo. Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrados total de cada partida con la información pertinente.
    c. La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
11. Toda reducción de obra debe ser aprobada mediante Resolución, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera, por las siguientes consideraciones:

    a. Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.
    b. La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se fórmula la liquidación del contrato.
    c. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obra, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
12. Controlar el avance de obra a través del Programa de Ejecución de Obra (CPM), indicándose la Ruta Crítica. Exigir oportunamente a EL CONTRATISTA la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a la Unidad Ejecutora de Inversiones.
13. EL INSPECTOR DE OBRA deberá evidenciar con actas de verificación y panel fotográfico la permanencia del del personal clave del CONTRATISTA.
14. EL INSPECTOR DE OBRA de obra deberá cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para presentar su informe respecto a las solicitudes del contratista de Ampliaciones de plazo o Adicionales de Obra.
15. Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan el Artículo 198° y Artículo 199° del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el Calendario Contractual. Se tendrá en cuenta, además, la aplicación del Artículo 198º y Artículo 199° del acotado Reglamento, de ser el caso.

16. De aprobarse una Ampliación de Plazo a EL CONTRATISTA, obliga a éste como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar a EL INSPECTOR DE OBRA su respectivo calendario de obra valorizado actualizado y la programación de ejecución de obra CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, elevando dichos documentos a la Unidad Ejecutora de Inversiones, suscrito por EL CONTRATISTA y EL INSPECTOR DE OBRA, con un Informe para su aprobación dentro del plazo previsto por el Artículo 198° del Reglamento, documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.

**B) ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

17. Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra sobre la obra, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazo que establece el Artículo 193º del Reglamento de la Ley N° 30225.
18. EL INSPECTOR DE OBRA, deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que el contratista alcance la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.
19. Interpretar y aclarar en coordinación con el proyectista los planos, diseños, especificaciones e informes entregados por dicho proyectista, durante la ejecución de la obra, instalación de los equipos y accesorios.

**C) MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

20. Cuando EL CONTRATISTA plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, EL INSPECTOR DE OBRA deberá poner en conocimiento a la Unidad Ejecutora de Inversiones de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del Proyectista. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.
21. Analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo previsto por la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre los Presupuestos Adicionales que plantee EL CONTRATISTA por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra, sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal.
22. Para su trámite, se deberá tener en cuenta lo establecido en la normativa vigente.
23. Si en el análisis que realiza la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, se comprueba que la recomendación de EL CONSULTOR no está debidamente sustentada acorde con el Contrato de la Obra y que conlleva a que la Unidad Ejecutora de Inversiones emita opinión contraria, esta situación será causal para aplicar a EL CONSULTOR una multa equivalente a 0.25 de la UIT vigente, conforme el ítem 16 del cuadro de otras penalidades aplicables. De producirse una situación similar por segunda vez, dicho incumplimiento será causal para resolver el contrato, en aplicación del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
24. Tramitar ante la Unidad Ejecutora de Inversiones las deducciones de obra para su aprobación, alcanzando la documentación que la sustente, con la conformidad de EL CONTRATISTA

**D) CONTROL DE CALIDAD**

25. Inspeccionar en forma continua la ejecución de la obra y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
26. Exigir a EL CONTRATISTA realizar las pruebas de Control de calidad de los materiales y equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a la Unidad Ejecutora de Inversiones, se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.

27. Verificar el cumplimento de las recomendaciones del Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico de Obra.
28. Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando EL CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
29. Hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, la curva S, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán mensuales y semanales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.

**E) MATERIALES Y EQUIPOS**

30. Verificar que todos los materiales y equipos, sean adquiridos con la debida anticipación a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.

**F) VALORIZACIONES Y METRADOS**

31. Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por EL CONTRATISTA y elaborar las valorizaciones respectivas, como máximo dentro de los 5 primeros días del mes siguiente bajo responsabilidad por la demora en que se incurra, según lo establecido en el Art. 194 del Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
32. En las valorizaciones que el INSPECTOR DE OBRA presente a la Unidad Ejecutora de Inversiones, deberá contener los planos de replanteo del avance físico valorizado. Los planos serán presentados en cada valorización de acuerdo a los avances.
33. Efectuar el seguimiento de la obra por medio de la programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán mensuales y semanales de acuerdo con el calendario.

**G) GARANTIAS Y ADELANTOS**

34. Verificar que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el artículo 205° del Reglamento.

**H) OTROS**

35. EL INSPECTOR DE OBRA será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico, cumpliendo con las normas y Reglamentos vigentes.
36. Constatar que las instalaciones provisionales de EL CONTRATISTA (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, etc.), cumplan con lo establecido en el Expediente Técnico y reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con la obra y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
37. Verificar que EL CONTRATISTA asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado acreditado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; deberá aplicar las penalidades correspondientes.
38. Verificar que los equipos de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo acreditado por EL CONTRATISTA y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
39. Verificar que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
40. Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentado, del Ingeniero Residente, del personal profesional, técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que EL CONTRATISTA asignen a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.

41. Evaluar económicamente cada mes el costo general de la obra y sus respectivas proyecciones, en el caso extremo de plantearse la resolución del contrato de obra previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos respectivos del Reglamento, esta situación será sometida a consideración de la Unidad Ejecutora de Inversiones, incluyéndose los informes que lo justifiquen.
42. Exigir a EL CONTRATISTA la presentación de informes sobre incidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o propiedades o puedan ocasionar daños a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte, así como verificar y evaluar los daños cuando estos se produzcan.
43. Mantener la Estadística General de la obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.
44. Informar a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, con la oportunidad debida de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del contratista.
45. Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Sociales de EL CONTRATISTA.

**I) CONDICIONES GENERALES**

46. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de Unidad Ejecutora de Inversiones
47. EL INSPECTOR DE OBRA podrá ser llamado en cualquier momento por la Unidad Ejecutora de Inversiones para informar y/o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución de la obra.
48. EL INSPECTOR DE OBRA deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.
49. EL INSPECTOR DE OBRA, cuando la Unidad Ejecutora de Inversiones lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de Construcción, para verificar si éstas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL INSPECTOR DE OBRA, está obligado a informar a la Unidad Ejecutora de Inversiones y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
50. EL INSPECTOR DE OBRA revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista.
51. EL INSPECTOR DE OBRA, al término de la obra, deberá entregar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, esto no exime a EL INSPECTOR DE OBRA que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.
52. EL INSPECTOR DE OBRA, deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
53. EL INSPECTOR DE OBRA, estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo y su permanencia en la Obra.
54. EL INSPECTOR DE OBRA deberá entregar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, informes mensuales de las actividades Técnico – Económico – Administrativo de la Obra (según modelo que será entregado por la Unidad Ejecutora de Inversiones), los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la valorización del mes.
55. Informes solicitados por la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES dentro del plazo que este considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Unidad Ejecutora de Inversiones establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
56. EL INSPECTOR DE OBRA está obligado a remitir de manera periódica los informes, cuando la Unidad Ejecutora de Inversiones lo solicite.

**J) INFORMACIÓN Y APOYO QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD**

a) LA ENTIDAD, proporcionará a EL INSPECTOR DE OBRA toda la información necesaria disponible con relación al Proyecto, incluidos el Expediente Técnico y demás documentos administrativos.

b) LA ENTIDAD proporcionará apoyo a EL CONSULTOR en las coordinaciones que realice éste con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra y toda la información necesaria de manera que permita desarrollar normalmente las actividades indicadas en los alcances del servicio.

**6.3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL PROFESIONAL**

El locador deberá emitir **TRES (03) ENTREGABLES** en medio físico, de la siguiente manera:

**Cuadro 01: Estructura de los productos a entregar por el Profesional**

| DESCRIPCIÓN | ENTREGABLES | | |
|---|---|---|---|
| | **Primer entregable** | **Segundo entregable** | **Tercer entregable** |
| Actividad/ Producto | Informe correspondiente al Primer Entregable. | Informe correspondiente al Segundo Entregable. | Informe correspondiente al Tercer Entregable. |
| Plazo | Será presentado al 30 de setiembre de 2025 | Será presentado al 31 de octubre del 2025 | Será presentado al 30 de noviembre del 2025. |

**Elaboración:** Unidad Ejecutora de Inversiones.

**6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Lugar**

El servicio se realizará en las instalaciones Unidad Ejecutora de Inversiones en la sede central de la UNAS ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco, se le comunicara vía correo electrónico, el cual deberá cumplir de manera rigurosa y obligatoria los protocolos sanitarios y demás disposiciones que se encuentren vigentes por el Ministerio de Salud, el ejecutivo y la UNAS.

**Plazo**

**El plazo para contratar es con efectividad a partir de** notificado la orden **al 30 de noviembre de 2025.**

De ser el caso, el Locador contará con un plazo de dos (02) días calendarios como máximo para levantar las observaciones realizadas respecto a cada entregable, y en el caso de la entidad contará con un plazo de dos (02) días calendarios como máximo para notificar su pronunciamiento una vez recepcionado cada entregable.

**Nota:** El tiempo que transcurre durante la revisión y levantamiento de observaciones por parte de la entidad y el LOCADOR respectivamente no se computara dentro del plazo de elaboración del servicio.

**7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

El Locador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con RNP – Capitulo de Servicios.
- Título Universitario en Ingeniería Civil.
- Contar con Certificado de Habilitación Profesional CIP.
- Experiencia mínima de (03) años en el sector público y/o privado, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en ejecución y/o Supervisión de Obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- RUC activo y habido.

Los requisitos serán acreditados documentalmente para el perfeccionamiento de contrato o antes de la notificación de la orden de servicio, a solo requerimiento de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

**8. ÁREA USUARIA**

Dirección de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

**9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**9.1. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

**DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

- Notificar al locador el contrato u orden de servicio y otros durante la ejecución teniendo en cuenta los plazos establecidos conforme a ley y en estricto cumplimiento del presente requerimiento.
- La Entidad contratante brindara las facilidades al locador para la obtención de información que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.

- De ser el caso, al locador se les dará acceso remoto a los sistemas informativos internos de la entidad y el correo electrónico para lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.
- Otras que defina la entidad contratante durante la ejecución del servicio.

**DEL LOCADOR**

- Subsanar las observaciones realizadas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Cumplir con los productos a entregar en el plazo de ejecución establecido en el contrato u orden de servicio.
- El consultor del servicio presentara la documentación técnica en las condiciones fijada por la entidad.
- El consultor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de Referencia no pueden ser divulgados.

**9.2. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio será emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

**9.3. FORMA DE PAGO**

El pago por el servicio contratado se efectuará en TRES (03) armadas, previa presentación de los productos contenidos en el punto 6.2 y 6.3; y con la conformidad del servicio, emitido por la oficina señalada en el punto 9.2 del presente término de referencia.

**Estructura de pagos por productos a entregar por el Profesional**

| | Estructura de pagos |
|---|---|
| **1er Pago** | Se efectuará a la presentación del PRIMER ENTREGABLE |
| **2do Pago** | Se efectuará a la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE |
| **3er Pago** | Se efectuará a la presentación del TERCER ENTREGABLE |

**Elaboración:** Unidad Ejecutora de Inversiones.

La presentación de cada entregable se realizará en mesa de partes o en la Unidad Ejecutora de Inversiones de la sede central de la UNAS, ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco.

**Requisitos de solicitud de pago.**

- Solicitud de pago dirigido a la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Informe de actividades según sus funciones.
- Factura y/o recibo por honorario electrónico, según corresponda.

**9.4. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Unidad de Abastecimiento o quien haga las veces le aplicará una penalidad por cada día de retraso del monto contratado vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse; la cual se calculará, aplicando la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

**a)** Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

**b)** Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

La Entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

**9.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

No competitiva.

**ANEXOS**

**ANEXO 1: SERVICIO**

SERVICIO DE UN (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", CON CUI Nº 2251674

a todo costo hasta la culminación del servicio.

**Estructura del valor estimado del servicio**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 01 | SERVICIO DE UN (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", CON CUI Nº 2251674. | ENTREGABLES | 01 |
| 02 | SERVICIO DE UN (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", CON CUI Nº 2251674. | ENTREGABLES | 02 |

**Elaboración:** Unidad Ejecutora de Inversiones.

**Nota:** Se deja expresa seguridad que dentro del monto antes indicado se encuentra los costos del servicio, concepto de mano de obra, obligaciones laborales, leyes sociales, seguro e impuestos de ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARIA
Ing. [illegible] S. Garrido Bazán
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES